



## **ORDENANZA N° 1535/2007**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 3704/07 de fecha 24/08/2007 y la nota presentada por la Presidenta de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Dr. GREGORIO ALVAREZ y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por la Señora Presidenta de la Biblioteca, ya que hay espacios públicos cedidos oportunamente que se pueden afectar para este tipo de actividad.-

Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna, En el Artículo 136 del Título I Capítulo I enuncia: *La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:*

***Inciso e:*** Planificar, crear, organizar, custodiar, restaurar y mantener monumentos, lugares históricos, exposiciones, bibliotecas, museos, paseos urbanos, miradores y toda otra manifestación cultural y recreativa, garantizando el acceso público.-

***Inciso g:*** Impulsar y apoyar el establecimiento de centros culturales públicos y privados abiertos a la comunidad.-

***Inciso h:*** Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural.-

Que, la trayectoria que ha marcado la Biblioteca desde su creación no ha sido otra que estar al Servicio de los Estudiantes y Público en General, sirviendo para ello como faro de culturalización comunitaria.-

Que, existen antecedentes, sobrados para poder enunciar el rol importantísimo que cumple la Biblioteca en Nuestra Localidad.-

Que, este Municipio no presenta objeción alguna a lo solicitado por la Señora Presidenta de la Comisión Directiva de la Biblioteca Dr. GREGORIO ALVAREZ, en que se les cedas los lotes 35 y 36 de la Manzana 38C del Barrio Lonquimay de nuestra Localidad.-

Que, los lotes enunciados precedentemente, fueron cedidos a este Municipio en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Nacional de Mensura (Decreto Ley 14159) y lo dispuesto en el Código Urbano de Edificación Ordenanza 237/91, en lo atinente a la obligación por quien realice una urbanización de afectar un porcentaje del total de la superficie a lotear como Reserva Fiscal.-

**ALADINO ALTAMIRANO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, en los expedientes de mensura donde se originan dichos lotes son dos a saber:

**a.-** 2318-3003/87, consta que se cede a la Municipalidad de Junín de los Andes, el Lote 35 de la Manzana 38C Nomenclatura Catastral 13-20-045-4210, de una superficie de 1058,59 Mts<sup>2</sup>, Plano confeccionado por el Agrimensor Edelmiro Thumann aprobado y registrado en fecha Octubre de 1987.-

**b.-** 2318-4706/91 e cede a la Municipalidad de Junín de los Andes, el Lote 36 de la Manzana 38c Nomenclatura Catastral 13-20-045-4010, de una superficie 1213,25 Mts<sup>2</sup> Plano confeccionado por el Agrimensor Edelmiro Thumann aprobado y registrado en fecha Marzo de 1993.-

Que, no existe normativa vigente que reglamente la Inscripción de dominio hacia el estado Municipal de las reservas fiscal y espacios verdes cedidos por particulares.-

Que, se cree oportuno con la presente aceptar los lotes cedido como reservas fiscal, por los expediente enunciados en el párrafo anterior y en forma simultánea cederlos en carácter no oneroso a la Biblioteca Popular Dr. GREGORIO ALVAREZ.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** el Lote 35 de la Manzana 38C Nomenclatura Catastral 13-20-045-4210, de una superficie de 1058,59 Mts<sup>2</sup> Inscripción de dominio Matricula 1790 Huiliches y el Lote 36 de la Manzana 38c Nomenclatura Catastral 13-20-045-4010, de una superficie 1213,25 Mts<sup>2</sup>, Inscripción de dominio Matricula 2156 Huiliches, Los cuales surgen de Planos de mensura aprobados y registrados por la Dirección Provincial de Catastro Bajo Expedientes 2318-3003/87 - 2318-4706/91, y que fueron confeccionados a efectos de generar dos urbanizaciones en las Chacras 38 y 39 de nuestra Localidad.-

**ARTICULO 2°: TRANSFIÉRANSE** sin cargo los lotes enunciados en el Artículo anterior a la Biblioteca Popular Dr. GREGORIO ALVAREZ, para que esta construya su edificio en un todo y de acuerdo a lo requerido por su comisión directiva.-

**ARTICULO 3°:** A través de la Escribanía que se estime corresponder deberá realizarse la protocolización de la presente a efectos de dejar asentado la aceptación de la cesión de los lotes para Reserva Fiscal y la afectación de los mismos a la Biblioteca Popular Dr. GREGORIO ALVAREZ.-

**ALADINO ALTAMIRANO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1535/07.-

**ARTÍCULO 4°:** FÍJASE a partir de la sanción de la presente Ordenanza, que toda Reserva Fiscal y Espacio Verde, cedido oportunamente y a ceder deben por normativa complementaria aceptarse e inscribirse a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes, acto que puede realizar con la protocolización de la norma a sancionar.-

**ARTÍCULO 5°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Comisión Directiva de la Biblioteca Gregorio Álvarez, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 6°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

**ARTÍCULO 7°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Aladino Altamirano.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1354/07.-**

**ALADINO ALTAMIRANO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES